

la suma de las calificaciones atribuidas en los ejercicios teórico y práctico (valoración de conocimientos), lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los candidatos en la fase teórico-práctica, serán criterio para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico; si este no fuera suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los candidatos admitidos, por orden alfabético de apellidos.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la calificación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

6.3. El candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento, en su caso.

b) Titulación, original o en fotocopia, exigida en la base 2.<sup>a</sup>.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2.<sup>a</sup>, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.<sup>a</sup> *Formalización de contrato.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

8.<sup>a</sup> *Lista de espera.*

Se elaborará una lista de espera con los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios, la cual se activará única y exclusivamente para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del aspirante seleccionado, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones.

9.<sup>a</sup> *Normas finales.*

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 25 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### ANEXO I

##### Temario

1. La Constitución española de 1978: Principios, derechos y deberes de los españoles.

2. La Administración Local de Aragón, especialmente la provincia de Zaragoza. Localización de los municipios y comarcas que la integran.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón: Organigrama de su personal. Organismos públicos e instituciones oficiales. Su localización.

4. La Diputación Provincial de Zaragoza: Organigrama de su personal. La Institución Fernando el Católico. La Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli. Localización.

5. El personal de la Administración de la Diputación Provincial de Zaragoza: clases y régimen jurídico aplicable.

#### ANEXO II

##### Temario

6. Nociones básicas de informática: manejo básico del paquete ofimática MS Office, especialmente Word y Outlook. Uso de Internet y sus motores de busca.

7. Servicio de operador de telefonía. Manipulación de llamadas. Funciones de la operadora de telefonía. Fuentes de información relevante. Urgencias, servicios de urgencia y procedimientos.

8. Terminales de operadora telefónica: tipos y funciones. En especial, terminales de voz IP y consolas de operadora informatizadas (manejadas con el ordenador).

9. Atención al público. La comunicación como atención al ciudadano. Tipos de comunicación. Reglas básicas en el trato con los usuarios. Atención por teléfono de calidad. Desvíos y transferencias de llamadas.

#### HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.703

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 3/2016, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 3/2016, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 1.427.661,57 euros.

La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se realizará por importe de 1.427.661,57 euros, con bajas totales o parciales de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto provincial.

Publicado en el BOPZ núm. 254, de 4 de noviembre de 2016, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

#### RESUMEN CAPÍTULOS GASTOS

Capítulo	Denominación	Altas	Bajas
I	Gastos de personal	0,00	-70.567,08
II	Gastos corrientes y bienes y servicios	0,00	-311.000,00
III	Gastos financieros	25.000,00	0,00
IV	Transferencias corrientes	1.048.000,00	-400.000,00
	Total operaciones corrientes	1.073.000,00	-781.567,08
VI	Inversiones reales	0,00	-546.432,92
VII	Transferencias de capital	349.661,57	-99.661,57
	Total operaciones de capital	349.661,57	-646.094,49
	Total operaciones no financieras	1.422.661,57	-1.427.661,57
IX	Pasivos financieros	5.000,00	0,00
	Total operaciones financieras	5.000,00	0,00
	<b>Total expediente de modificación</b>	<b>1.427.661,57</b>	<b>-1.427.661,57</b>

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 anteriormente citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALARBA

Núm. 10.660

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alarba para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general